

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 03 de mayo de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 13 de mayo de 2021.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2021-00029-00
Armenia Quindío, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y revisada la liquidación del crédito presentada por la Apoderada Judicial de la parte demandante, se observa que la misma no está conforme al mandamiento de pago, pues el valor de cada uno de los capitales indicados no corresponde con el valor por los cuales se libró mandamiento de pago; por lo que se requiere a la parte demandante para que presente nuevamente la liquidación del crédito conforme se ordenó en el mandamiento de pago.

Notifíquese:



Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez. -

LMGR

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 079 DEL 19 DE MAYO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA